MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 169 -DISANEJEC/CENACARM-2022

Armenia, Quindío 31 de mayo de 2022

Señor
NELSON VALERO VALERO
Cédula de ciudadanía No. **80.736.582** de Bogotá D.C.
Representante Legal
BIOMEDICA COLOMBIA S A S.
Nit. 900.467.216-3
Dirección Cra 72b # 04-25
Teléfono: 7683089-3115100559
Correo electrónico: operaciones@biomedicacolombia.com.
Cuenta Bancaria: Cuenta de Ahorros DAMAS (DAVIVIENDA) No 004900176019,

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 169 - DISANEJEC/CENACARM-2022 PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-163-DISANEJC/CENACARMENIA-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A NECESIDAD DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE EQUIPOS ASI: GRUPO 1- EQUIPO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA. GRUPO 2- AUTOCLAVES DE MARCA EURONDA. GRUPO 3 - AUTOCLAVES DE MARCA TUTTNAUER-STERILOF-AXIA-GNATUS-OLSOTEK. GRUPO 4 - EQUIPOS INDUSTRIALES (AIRES ACONDICIONADOS - CONGELADORES-LAVADORAS-NEVERAS-REFRIGERADORES-COMPRESORES), DE LA REGIONAL 11 QUE COMPRENDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO.

Mediante el presente documento el **ORDENADOR DEL GASTO Señor Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.932.907 expedida en Cali, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** en cumplimiento del Radiograma Número 2021315015173763 de fecha 17 de noviembre de 2021, nombrado de acuerdo a Orden Semanal N° 002 Articulo N° 006 del 08 de Enero de 2022, del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN- DISAN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada usted de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.932.907 expedida en Cali, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** en cumplimiento del Radiograma Número

2021315015173763 de fecha 17 de noviembre de 2021, nombrado de acuerdo a Orden Semanal N° 002 Articulo N° 006 del 08 de Enero de 2022, del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022, actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**.

2. **CONTRATISTA: NELSON VALERO VALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.736.582 de Bogotá D.C en su calidad de representanta legal de **BIOMEDICA COLOMBIA S A S. Nit. 900.467.216-3.**

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A NECESIDAD DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE EQUIPOS ASI: **GRUPO 1-** EQUIPO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA. DE LA REGIONAL 11 QUE COMPRENDE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BITER Y BAMUR), BASMA EN PEREIRA, BIAYA EN MANIZALES Y BIVEN EN CARTAGO

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Prestación de Servicios

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra.

   Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO El lugar de ejecución será:** ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 08 ARMENIA BATALLON DE ASPC No. 8 “CACIQUE CALARCA” AV. CENTENARIO No. 25 N-00 ARMENIA QUINDIO

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00) soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 10822** de fecha 20 de Abril del 2022. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia.

   Los precios que se encuentran detallados a continuación fueron los ofertados por el oferente en su propuesta económica por precios unitarios:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	BIOMEDICA COLOMBIA SAS		
				Valor unitario sin IVA	IVA 19%	Valor unitario IVA incluido
1	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE RAYOS X Toshiba	UN	1	$ 1.789.915,97	$ 340.084,03	$ 2.130.000,00
2	SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPO DE RAYOS X Toshiba	UN	1	$ 2.168.067,23	$ 411.932,77	$ 2.580.000,00
	TOTAL			**$3.957.983,19**	**$752.016,81**	**$4.710.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales, mes vencido y/o facturación con soportes y recibidos a satisfacción entregados y aprobados por el supervisor

de contrato pagadero dentro de los sesenta (60) días siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato,

b) certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal

c) PRESENTACIÓN DE INFORMES de los mantenimientos realizados con firma de recibida satisfacción por parte del responsable en cada sección del E.S.M y del supervisor del contrato, en el que incluya los servicios prestados, deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados si aplica.

d) Para cada termino de un mantenimiento sea preventivo o correctivo se debe diligenciar el formato de reporte de servicio de la empresa donde debe indicar lo siguiente (marca-modelo-serie), del equipo intervenido, como requisito primordial aparte de los demás ítem del formato.

e) Realizados los trámites administrativos de ley. El pago Realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

f) Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.

- **PARÁGRAFO PRIMERO**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
- **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

La factura será dirigida al ESM batallón de ASPC no. 8 "Cacique Calarcá" (nivel I) ARMENIA NIT 901540882-4
NOTA 1. Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente:

Diligenciaren en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: #$15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital OLIMPIA IT

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No 02 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento” de la Invitación Pública, a las condiciones Técnicas adicionales y a su oferta presentada, lo cual hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta

10. GARANTIAS SOLICITADAS

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento	Contratista 100%

	es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más	Contratista 100%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más	Contratista 100%
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL** ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas

11. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES)

El contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
12. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2021)- Ver Instructivos https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 – Ver Formulario de Inscripcion https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras o retrasos.

2. Los repuestos que se deriven del mantenimiento correctivo deberán contar con el Certificado de registro INVIMA para los elementos que así lo requieran

3. Cumplir con el cronograma pactado en conjunto con el supervisor del contrato.

4. En caso de ser necesario el transporte del recurso humano que efectuará las diferentes labores de mantenimiento, hasta la ubicación del lugar de prestación del servicio ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS08, BATALLON DE ASPC No. 8 “CACIQUE CALARCA” AV. CENTENARIO No. 25N-00 ARMENIA QUINDIO estos deberán correr por cuenta del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 Armenia.

5. Cualquier integrante del equipo de trabajo podrá ser cambiado por el oferente siempre y cuando esto no retrase la ejecución del contrato, y la persona designada deberá cumplir con las mismas condiciones requeridas como profesión y experiencia.

6. Una vez terminado el mantenimiento, el oferente debe entregar un informe detallado sobre el estado del equipo, dejando las recomendaciones del caso

7. APROBACIÓN DE BAJA PARA EQUIPO Y/ O ANULACIÓN DE PARTE Y/O COMPONENTE: Si, a consideración del profesional del contratista, el mantenimiento correctivo llegara a superar al 70 % del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contracto autorizaría la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la dirección de sanidad.

8. INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO GENERADA: En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades de mantenimiento estipulado , esta debe justificar con soportes

y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito, NO PUEDE SER REPETITIVO" 2da llamada", NEGLIGENCIA siendo así terminaría asumiendo los costos que está generando el equipo fuera de servicio y/o envió a la red externa, alquiler del equipo.

9. HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN: El oferente debe contar con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios con su respectiva calibración para el desarrollo de la actividad, verificación y ejecución de la actividad y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.

10. SERVICIOS AUTORIZADOS: Los servicios que se realicen sin autorización del supervisor de contrato no podrán ser facturados y/o cancelados. En coordinación con el jefe de servicio y/o E.S.M, jefe de mantenimiento se programará la fecha de mantenimiento preventivo.

11. CONCEPTOS TÉCNICOS: El contratista deberá identificar las condiciones de funcionamiento de los equipos y emitir conceptos técnicos a los equipos industriales que requieran proceso de baja. El concepto emitido debe determinar con certeza el grado de utilidad que tiene el equipo, sin generar costo adicional para la entidad.
12. GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO: El contratista deberá dar una garantía por reparación de seis (6) meses. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contracto.

13. El contratista deberá realizar el debido proceso de eliminación de los desechos (combustibles, filtros, etc.) sin generar costo alguno y efectuar la salida de los mismos de la institución evitando los riesgos al medio ambiente.

14. De ser necesario dentro del mantenimiento correctivo de un equipo biomédico la calibración, debe contar con el equipo patrón para cumplir con la solución de la novedad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL_ la ejecución del presente contrato se realizara a través de los siguientes **SUPERVISOR SV. JUAN CARLOS PORRAS LONDOÑO CARGO BIOMEDICO** o quien haga sus veces**,** nombrados y notificados mediante la resolución 00002824 del 11 de mayo del 2022., de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - DISAN- CENACARM-ESM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - DISAN- CENACARM-ESM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - DISAN- CENACARM-ESM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.**c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios

cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - DISAN- CENACARM-ESM considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.**f)** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.**g)** El MDN - DISAN- CENACARM-ESM no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - DISAN- CENACARM-ESM la información que le requiera.**h)** El supervisor designado deberá al momento de salir a vacaciones o al cumplir un traslado como funciones propias de su cargo o cualquier otro evento que le impida seguir cumpliendo como supervisor, deberá informar al ordenador del gasto mediante escrito el motivo por el cual no seguirá ejerciendo sus funciones de supervisión y un informe detallado del estado del contrato. **I)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular:

Obligaciones técnicas del supervisor

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoria del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.

15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES** CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN- CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta

15 .PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - DISAN- CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere

tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMDO
ABG LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMDO
ADMON EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Revisó

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMDO
MY OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
JEFE DE CONTRATACION

Supervisor según la Resolución No. 00002824 del 11 de MAYO del 2022

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMDO
SV. JUAN CARLOS PORRAS LONDOÑO